### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8° Email J02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024),

OFICIO No. 000

Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 1
Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2023 01581 ACCIONANTE: ANNGIE SHADYBETH IBAÑEZ BARRERA ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

De la manera más atenta me permito informarle que mediante proveído de fecha Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se concedió la impugnación contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá-Reparto.

De acuerdo con lo anterior, se remite el proceso en mención a través del vínculo de la carpeta virtual en One Drive, en donde podrán acceder a los archivos digitales del proceso de la referencia para su consulta.

Cordialmente

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS

Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL** El Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se pasa al Despacho la acción de tutela Nº 02 2023 01581 de ANNGIE SHADYBETH IBAÑEZ BARRERA contra SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, informando que la parte accionante y accionada presentaron en tiempo impugnación a la sentencia del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

#### **AUTO**

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere la Secretaría, se CONCEDE la impugnación presentada por la parte accionante ANNGIE SHADYBETH IBAÑEZ BARRERA y la accionada SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ contra la sentencia del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C.-Reparto.

Por otra parte, se debe aclarar que si bien la accionada informa en su impugnación que el veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), envió el escrito de la contestación de la tutela, para tal data los Despachos judiciales se encontraban en vacancia judicial (desde el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por lo que el correo electrónico no se encontraba habilitado y pese a que aporta un certificado de entrega de una empresa de mensajería, lo cierto es que en el correo institucional no fue recibido.

Envíese el expediente junto con todos los anexos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su conocimiento.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce8e6e85569bee1b7d645a55c57d5773a3bf4ef46717bad6b763b9d1a38d765**Documento generado en 31/01/2024 04:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica